ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4161.010.26.1.1157.2024
CONTRATISTA	GRUPO MOTORRAD S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.910.573-8
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS, INCLUIDAS ADECUACIONES Y ACCESORIOS DE ACUERDO A LAS FICHAS TECNICAS, PARA LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD POLICIA, BRIGADA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($586.500.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/08/2024
FECHA DE INICIO	22/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31/01/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($586.500.000)
PRORROGAS	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que la Misión Constitucional de los diferentes organismos de seguridad se centra en garantizar las condiciones que permitan a la comunidad en general disfrutar de sus derechos, vivir en un ambiente de convivencia, paz, tranquilidad y con libertades públicas, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional y asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Es por ello que los organismos de seguridad ubicados en el Distrito de Santiago de Cali, con el fin de cumplir con este mandato constitucional, deben realizar presencia en los diferentes lugares de la ciudad, lo cual implica el fortalecimiento de los parques automotores para atender los requerimientos que se presenten en cuanto al orden público y la convivencia ciudadana. Por ello, es importante apoyarse entre entidades en la gestión de recursos.

Que el día 01 de agosto de 2024, se suscribió el contrato N° 4161.010.26.1.1157.2024, que tiene por objeto: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS, INCLUIDAS ADECUACIONES Y ACCESORIOS DE ACUERDO A LAS FICHAS TECNICAS, PARA LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD POLICIA, BRIGADA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA DE SANTIAGO DE CALI”, fecha de inicio 22 de agosto de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que mediante modificatorio No. 1 de 20 de diciembre de 2024 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 4161.010.26.1.1157.2024, hasta el 31 de enero de 2025.

Que mediante modificatorio No. 2 de 22 de enero de 2025 se aclaró la fecha de terminación del contrato conforme al acto modificatorio No. 1 de 20 de diciembre de 2024, que estipula como finalización de la ejecución del contrato No. 4161.010.26.1.1157.2024 el día 31 de enero de 2025 y el valor total del IVA del contrato.

Ahora bien, el día 24 de enero de 2025 el Subdirector de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, mediante Orfeo radicado bajo el No. 20254131020000 2184, informa a la Secretaría de Seguridad y Justicia lo siguiente: *"Me permito informarles que se han arrastrado los documentos precedentes correspondientes a las reservas presupuestales de la vigencia 2024, que fueron compiladas en el presupuesto de la vigencia 2025, sin embargo, al momento de realizar el arrastre, el organismo a su cargo, dejó documentos CDP en estado concluido lo que no permite que el aplicativo realice el arrastre de los documentos precedente.*

De acuerdo a lo anterior le corresponde a su organismo realizar la elaboración de los documentos presupuestales necesarios para la ejecución de las reservas presupuestales en la vigencia 2025, a continuación, se envía detalle de información:

ORGANISM	RPC	CDP	SOLPED	VALOR		
4161	4500350825	3700025248	10362586	69.365.889	NO ARRASTRE	CONCLUIDA
4161	4500351778	3500227892	10363614	250.377.417	NO ARRASTRE	
4161	4500336573	3600010977	10348330	2.122.938.319	NO ARRASTRE	
4161	4500351348	3600011258	10363213	609.910.000	NO ARRASTRE	
4161	4500351714	3600011051	10363567	50.000.000	NO ARRASTRE	
4161	4500351722	3500227888	10363578	814.000.000	NO ARRASTRE	
4161	4500351726	3600011342	10363579	559.848.600	NO ARRASTRE	
4161	4500351712	3600011051	10363547	123.604.398	NO ARRASTRE	
4161	4500336521	3600010977	10348283	586.500.000	NO ARRASTRE	
4161	4500351729	3600011370	10363583	1.197.000.000	NO ARRASTRE	

(…)"

Que el contrato No. 4161.010.26.1.1157.2024 se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600010977, sin embargo, atendiendo la directriz realizada a través del oficio que viene de transcribirse y como quiera que este es uno de los certificados de disponibilidad presupuestal necesario para la ejecución de una reserva presupuestal en la vigencia 2025, la Secretaria de Seguridad y Justicia adelantó todas las actuaciones encaminadas a la consecución de los documentos presupuestales, en virtud del principio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

economía[1] y responsabilidad de la Contratación Estatal, los cuales señalan que ningún proceso de selección o contrato, puede estar vigente sin apropiación presupuestal.

Que, por lo anterior, la secretaría de Seguridad y Justicia cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011390 de 31 de enero de 2025 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($586.500.000), el cual ampara las siguientes apropiaciones presupuestales:
Item: 1 Valor: 576.010.975 COP Apropiación: 4161/R.1.3.3.4.01/2.3.2.01.01.003.07.07.01/52010030004/BP260044421010148 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/R.B. ContribuciónContratosDeObraPública///Agencias de seguridad y j/Adquirir motocicl Proyecto: BP-26004442/1/01/01/48 Adquirir motocicletas para la movilidad Item: 2 Valor: 10.489.000 COP Apropiación: 4161/R.1.3.3.4.01/2.3.2.02.02.007/52010030004/BP260044421010150 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/R.B. ContribuciónContratosDeObraPública/ServiciosFrosServConexosInmobiliariosDeLeasin Proyecto: BP-26004442/1/01/01/50 Adquirir motocicletas para la movilidad Item: 3 Valor: 25 COP Apropiación: 4161/R.1.3.3.4.01/2.3.2.01.01.003.07.07.01/52010030004/BP260044421010148 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/R.B. ContribuciónContratosDeObraPública///Agencias de seguridad y j/Adquirir motocicl Proyecto: BP-26004442/1/01/01/48 Adquirir motocicletas para la movilidad, y sustituye el CDP No. 3600010977.

Que, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de economía, las entidades estatales adelantarán los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos e impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato y que podrán, de oficio, subsanar o corregir los errores que adviertan.

Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ordena que en el contenido del contrato estatal se puede establecer acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando, estos se encuentren la búsqueda del cumplimiento de los fines esenciales del Estado Colombiano, dicha norma indique lo siguiente:

> "…ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
>
> Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

[1] Artículo 25- Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…".

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, estableció:

"…La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado…"

Que así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha indicado que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal; así:

"…La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes…".

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo anterior, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011390 de 31 de enero de 2025 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($586.500.000), el cual ampara las siguientes apropiaciones presupuestales:

Item: 1 Valor: 576.010.975 COP Apropiación: 4161/R.1.3.3.4.01/2.3.2.01.01.003.07.07.01/52010030004/BP260044421010148 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/R.B. ContribuciónContratosDeObraPública///Agencias de seguridad y j/Adquirir motocicl Proyecto: BP-26004442/1/01/01/48 Adquirir motocicletas para la movilidad Item: 2 Valor: 10.489.000 COP Apropiación: 4161/R.1.3.3.4.01/2.3.2.02.02.007/52010030004/BP260044421010150 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/R.B. ContribuciónContratosDeObraPública/ServiciosFrosServConexosInmobiliariosDeLeasin Proyecto: BP-26004442/1/01/01/50 Adquirir motocicletas para la movilidad Item: 3 Valor: 25 COP Apropiación: 4161/R.1.3.3.4.01/2.3.2.01.01.003.07.07.01/52010030004/BP260044421010148 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/R.B. ContribuciónContratosDeObraPública///Agencias de seguridad y j/Adquirir motocicl Proyecto: BP-26004442/1/01/01/48 Adquirir motocicletas para la movilidad, sustituye el CDP No. 3600010977.



NOMBRE COMPLETO: VERÓNICA MEJÍA TORRES

CARGO: JEFE UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN

CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 31 DE ENERO DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.